

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Protección Ecológica de Usos Múltiples para la Parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido Lomas de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,000.064 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Protección Ecológica de Usos Múltiples para la Parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido Lomas de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,000.064 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 11 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por los C.C. Arturo Álvaro Javier Avendaño Vega, Ana Laura Avendaño Estrada, José Antonio Martín Lomeli Avendaño, Jorge Morten Muller Suarez y Mario Javier Morten Muller Suarez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de rústico a uso mixto para la

Parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido Lomas de San Isidro, Corregidora, Qro.

4. Que mediante Escritura Pública número 22,817, de fecha 15 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, titular de la Notaría Pública número 25, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00427730/0002, de fecha 12 de junio de 2012, los C.C. Arturo Álvaro Javier Avendaño Vega, Ana Laura Avendaño Estrada, José Antonio Martín Lomeli Avendaño, Jorge Morten Muller Suarez y Mario Javier Morten Muller Suarez, acreditan la propiedad del predio ubicado en fracción de la Parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido Lomas de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,000.064 metros cuadrados.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Sur de Corregidora, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 16 de Julio de 2009 y publicado en la Gaceta Municipal número 09 de fecha 17 de julio del 2009 y publicado en el periódico oficial la Sombra de Arteaga número 10 de fecha 19 de febrero del 2010 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000039/0001 del día 20 de julio del 2011, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1098/2011, de fecha 12 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que en fecha 08 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, escrito firmado por los C.C. Arturo Álvaro Javier Avendaño Vega, Ana Laura Avendaño Estrada, José Antonio Martín Lomeli Avendaño, Jorge Morten Muller Suarez y Mario Javier Morten Muller Suarez, mediante el cual aclaran que el uso de suelo requerido es Protección Ecológica de Usos Múltiples, así mismo indican que la superficie para el cambio de uso de suelo es de 40,000.06 m².
8. Que con fecha 09 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2568/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el que remite la opinión técnica número DDU/DPCU/OT/088/2012, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

“... ”



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados y toda vez que el uso de Protección Ecológica de Usos Múltiples generará compatibilidades de giros en beneficio a los usuarios de la vialidad estatal y a los habitantes de las comunidades aledañas como Charco Blanco, Loma de San Isidro, Bravo, entre otras, asimismo con fundamento en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, donde se considera de utilidad pública e interés social, que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; motivo por el cual esta Secretaría considera como **TÉCNICAMENTE VIABLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Protección Ecológica y de Usos Múltiples.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el H. Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar un **Informe Técnico Justificativo**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión **NO ES FORESTAL**.
2. Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

3. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, así como las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
4. Se deberá presentar el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la **Comisión Estatal de Caminos** (CEC), con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona, así como el proyecto para la incorporación y desincorporación de vehículos al desarrollo sobre la carretera estatal no. 413 Querétaro-Coroneo.
5. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** y la **Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, conforme a lo establecido en el **artículo 503 fracción III, 505 y 508 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, con las especificaciones para secciones, condiciones, velocidades, derechos de vía y de las vialidades se llevarán a cabo por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.
6. Se deberá tramitar **Constancia de Alineamiento ante la Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, así como la **autorización del proyecto de incorporación y desincorporación vial** del predio solicitado, lo anterior para acotar afectaciones y/o restricciones en el predio.
7. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
8. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización en cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIAL = 30 VSMGZ	
X \$59.08	\$ 1,772.40
25% adicional	\$ 443.10
	\$ 2,215.50

2. Por los metros cuadrados restantes
(0.5VSMGZ X 39,900.064 m²) /
factor único (COMERCIAL=40)

	\$	29,466.19
25% adicional	\$	<u>7,366.54</u>
	\$	36,832.73

TOTAL A PAGAR INCREMENTO DE DENSIDAD
(suma 1 y 2) \$ 39,048.23
(TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHIO PESOS
23/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Protección Ecológica de Usos Múltiples para la Parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido Lomas de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,000.064 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emita por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá presentar un Informe Técnico Justificativo, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.
- Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, así como las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Deberá presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Comisión Estatal de Caminos (CEC), con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona, así como el proyecto para la incorporación y desincorporación de vehículos al desarrollo sobre la carretera estatal no. 413 Querétaro- Coroneo.
- Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, conforme a lo establecido en el artículo 503 fracción III, 505 y 508 del Código Urbano del Estado de Querétaro, con las especificaciones para secciones, condiciones, velocidades, derechos de vía y de las vialidades se llevarán a cabo por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

- Deberá tramitar Constancia de Alineamiento ante la Comisión Estatal de Caminos (CEC), así como la autorización del proyecto de incorporación y desincorporación vial del predio solicitado, lo anterior para acotar afectaciones y/o restricciones en el predio.
- Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
COMERCIAL = 30 VSMGZ X \$59.08	\$	1,772.40
25% adicional	\$	<u>443.10</u>
	\$	2,215.50
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5VSMGZ X 39,900.064 m ²) /		
factor único (COMERCIAL=40)	\$	29,466.19
25% adicional	\$	<u>7,366.54</u>
	\$	36,832.73

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO
(suma 1 y 2) \$ 39,048.23
(TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso e) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los C.C. Arturo Álvaro Javier Avendaño Vega, Ana Laura Avendaño Estrada, José Antonio Martín Lomeli Avendaño, Jorge Morten Muller Suarez y Mario Javier Morten Muller Suarez, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora,

Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con 300 habitantes por hectárea, para el predio rústico denominado Rancho "Cimatario", en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-37-75.00 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con 300 habitantes por hectárea, para el predio rústico denominado Rancho "Cimatario", en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-37-75.00 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización

del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 08 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Ignacio Mendoza Orta, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con 400 habitantes por hectárea, para el predio rústico denominado Rancho "Cimatario", en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-37-75.00 hectáreas.
4. Que el C. Ignacio Mendoza Orta, acredita la propiedad del predio rústico denominado Rancho "Cimatario", en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-37-75.00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 25,450 de

fecha 30 de diciembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en fecha 19 de julio de 1983, bajo la partida 92-A tomo XI, de la sección primera.

- Que de conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, Tomo C XLII, de fecha 30 de septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre

de 2011, el predio en referencia se encuentra en zona Preservación Ecológica de Protección Especial.

- Que mediante oficio número SAY/DAC/1815/2011 de fecha 10 de agosto de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
- Que con fecha 04 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/094/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas". Una vez analizados los antecedentes presentados esta Secretaría considera *no viable* el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial a Habitacional con densidad de 400 hab/ha, sin embargo por encontrarse inmerso en un contexto habitacional se considera técnicamente *viable* el cambio de uso de suelo a *Habitacional hasta una densidad de 300 hab/ha*, por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere procedente el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran:

- Se deberá presentar un **Informe Técnico**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión **NO ES FORESTAL**.
- Deberá presentar un **Proyecto de Infraestructura Hidráulica** avalado por la

Comisión Nacional del Agua, en el cual se establezca solución a escurrimientos naturales.

- Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos por inundación**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**, así como de la **Comisión Nacional del Agua**.
- Se deberá presentar el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, emitido por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona con el nuevo desarrollo.
- Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado** (SEDESU), la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.

8. El propietario estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.
9. Se deberá tramitar *Constancia de Alineamiento* del predio solicitado, ante la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), por medio de la *Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas*, para acotar afectaciones o restricciones en el predio, tomando en cuenta su colindancia con el *Área Natural Protegida de jurisdicción Federal El Parque Nacional El Cimatario*.
10. Para la emisión de cualquier documento de autorización otorgado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, será necesario presentar el **Proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Aguas** (CEA), donde se establezca el transporte, distribución y regulación de agua, solución al drenaje sanitario, depuración de aguas residuales y restitución de las aguas depuradas al medio natural.
11. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
12. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

Derivado de lo antes expuesto, esta Secretaría considera como **PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo de **Preservación Ecológica de Protección Especial** (PEPE) a **Habitacional hasta una densidad de 300 hab/ha (H3)**.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011**, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
RESIDENCIAL POPULAR=
6.23 VSMGZ X 56.70 \$ 353.24
25% adicional \$ 88.31
\$ 441.55
2. Por los metros cuadrados restantes
(0.52 VSMGZ X 43,675.00 m²) / factor único m
(RESIDENCIAL POPULAR=30) \$ 42,923.79
25% adicional \$ 10,730.95
\$ 53,654.74

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO
(suma 1 y 2) \$ **54,096.29**

(CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)...

8. Que mediante oficio número SAY/DAC/2455/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, informar si el predio que nos ocupa no contraviene lo establecido en el artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro, en lo relativo a las áreas de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental, respecto de la opinión técnica que hace referencia en el considerando anterior del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 14 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3396/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... Al respecto le comento que esta Secretaría fundamentó la viabilidad del cambio de uso de suelo técnicamente en base en el artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual menciona que "...sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos, cuando estos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población se trate, o de algún otro desarrollo urbanizado...". Asimismo el predio, cuenta con frente hacia una vialidad, con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo habitacional a la zona urbana, no omito mencionar que se encuentra inmerso en un contexto habitacional con densidad de 300 hab/ha.

Referente a la adición realizada al artículo 263 del Código Penal para el Estado de Querétaro, esta Secretaría no cuenta con la facultad de determinar su viabilidad en términos de la legislación ambiental, toda vez que esta Dependencia analiza el expediente en cuestiones técnicas urbanas, por lo tanto se recomienda solicitar opinión técnica a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Estatal o Municipal, asó como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para efectos de presentar el asunto ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, asimismo y con la finalidad de evitar cualquier conflicto al respecto, le solicito de manera más atenta que, previo a requerir la opinión técnica correspondiente, se analicen las cuestiones legales concernientes..."

10. Que mediante oficio número SAY/DAC/2608/2011, de fecha 18 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que a efecto de complementar la opinión expedida con anterioridad deberá solicitar ante las Dependencias correspondientes la información que requiera para que este en posibilidades de determinar si el predio que nos ocupa no se encuentra previsto en lo señalado por el artículo 263 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

11. Que con fecha 14 de marzo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/803/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... Al respecto le reitero que esta Secretaría fundamentó la viabilidad del cambio de uso de suelo técnicamente con base en el artículo **106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, el cual menciona que "...sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos, cuando estos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población se trate, o de algún otro desarrollo urbanizado...". Asimismo el predio, cuenta con frente hacia una vialidad, con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo habitacional a la zona urbana, no omito mencionar que se encuentra inmerso en un contexto habitacional con densidad de 300 hab/ha.

Respecto a lo establecido en el artículo 263 del Código Penal para el Estado de Querétaro, esta Secretaría contempló dentro de las consideraciones técnicas que respaldan la opinión técnica, que el promovente deberá presentar un Informe Técnico, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio NO ES FORESTAL, por lo tanto será un requisito indispensable una vez que el Ayuntamiento considere procedente el cambio de uso de suelo.

Toda vez que los artículos 12, 13, 14 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, indican que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, es el promovente quien deberá realizar dicho trámite en el momento que el Ayuntamiento lo determine necesario".

12. Que mediante oficio SAY/DAC/654/2012 de fecha 23 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/094/2011, en virtud del cambio de ejercicio fiscal.
13. Que con fecha 24 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1318/2012 expedido por el Ing. José

Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, que contiene la actualización de la opinión técnica correspondiente.

14. Que en fecha 28 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2125/2012, de fecha 25 de junio de 2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... Al respecto le comento lo siguiente:

- Mediante oficio **F.22.02/081/2011**, con fecha 20 de octubre de 2011, la **Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), emite respuesta al escrito libre de fecha 19 de octubre de 2011, en el cual solicita se especifique que el predio ubicado en fracción del Rancho Cimatario, Los Olvera, Municipio de Corregidora, se encuentra o no dentro de la Zona Protegida ubicada en el Cimatario, al respecto se informa que no es posible ubicar geográficamente el predio en comento, debido a que la información proporcionada no incluye cuadros de coordenadas con la georeferenciación de los vértices que componen el polígono del predio.
- Mediante oficio **F.22.02/092/2011**, con fecha 15 de noviembre de 2011, la **Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), emite respuesta al escrito libre recibido con fecha 07 de noviembre de 2011 y en cumplimiento a su petición en la que solicita se especifique que el predio ubicado en Fracción del Rancho Cimatario, Los Olvera, Municipio de Corregidora, se encuentra o no dentro de la Zona Protegida ubicada en el Cimatario, con apoyo de la información geográfica proporcionada, informando que el polígono del predio formado por las coordenadas presentadas se encuentra parcialmente ubicado dentro de la poligonal que conforma el **APN de carácter Federal "Parque Nacional El Cimatario"**.



- Mediante oficio **F.22.02/051/2012**, con fecha 22 de junio de 2012, la **Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT),

emite respuesta al escrito libre recibido con fecha 07 de noviembre de 2011, y en cumplimiento a su petición en la que solicita se especifique que el predio ubicado en Fracción del Rancho Cimatario, Los Olvera, Municipio de Corregidora, se encuentra o no dentro de la Zona Protegida ubicada en El Cimatario, con apoyo

de la información geográfica proporcionada, informando que el polígono del predio formado por la información presentada se encuentra parcialmente

Las siguientes coordenadas incluyen la superficie dentro del ANP.

ubicado dentro de la poligonal que conforma el **ANP de carácter Federal "Parque Nacional El Cimatario"**.

vértice	x	y	sitio
1	355534.119	2271199.07	Cimatario Escritura, Superficie 7253.59 m ²
2	355475.425	2271421.38	Cimatario Escritura, Superficie 7253.59 m ²
3	355503.122	2271427.60	Cimatario Escritura, Superficie 7253.59 m ²
4	355567.723	2271208.94	Cimatario Escritura, Superficie 7253.59 m ²
vértice	x	y	Sitio
1	355534.147	2271198.97	Cimatario Topográfico, Superficie 2812.13
2	355477.447	2271413.72	Cimatario Topográfico, Superficie 2812.13
3	355478.591	2271413.96	Cimatario Topográfico, Superficie 2812.13
4	355491.003	2271416.08	Cimatario Topográfico, Superficie 2812.13
5	355506.517	2271355.30	Cimatario Topográfico, Superficie 2812.13
6	355528.359	2271269.19	Cimatario Topográfico, Superficie 2812.13
7	355545.221	2271202.33	Cimatario Topográfico, Superficie 2812.13

Derivado de lo anterior, se deberá considerar la información proporcionada por la **Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), como respaldo de las condicionantes técnicas 1, 7 y 9 de la opinión técnica **DDU/DPDU/OT/094/2011**, las cuales indican:

1. Se deberá presentar un **Informe Técnico**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión **NO ES FORESTAL**.
2. Se deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado** (SEDESU), la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
3. Se deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, ante la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), por medio de la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, para acotar afectaciones o restricciones en el predio, tomando en cuenta su colindancia con el **Área Natural Protegida de jurisdicción Federal El Parque Nacional El Cimatario**.

En virtud de lo anterior y toda vez que en las condicionantes citadas se contemplaba que el promovente obtuviera la aprobación de la **SEMARNAT** en cuanto a las restricciones de su colindancia con el parque, esta Secretaría considera que no es necesaria la modificación de la opinión técnica referida. Asimismo, se anexan copias simples de los oficios antes mencionados...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con 300 habitantes por hectárea, para el predio rústico denominado Rancho

"Cimatario", en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-37-75.00 hectáreas.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar un Informe Técnico, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.
- b) Presentar un Proyecto de Infraestructura Hidráulica avalado por la Comisión Nacional del Agua, en el cual se establezca solución a escurrimientos naturales.
- c) Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- d) Presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos por inundación, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como de la Comisión Nacional del Agua.
- e) Presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- f) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas del Municipio determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona con el nuevo desarrollo.

g) Presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial, avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.

h) El propietario estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.

i) Deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para acotar afectaciones o restricciones en el predio, tomando en cuenta su colindancia con el Área Natural Protegida de jurisdicción Federal El Parque Nacional El Cimatario.

j) Para la emisión de cualquier documento de autorización otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, será necesario presentar el Proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), donde se establezca el transporte, distribución y regulación de agua, solución al drenaje sanitario, depuración de aguas residuales y restitución de las aguas depuradas al medio natural.

k) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

l) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
HABITACIONAL 300 HAB/HA=60 VSMGZ X 59.08	\$	3,544.80
25% adicional	\$	<u>886.20</u>
	\$	4,431.00

2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5 VSMGZ X 43,675.00 m ²) / factor único	\$	32,253.99
(HABITACIONAL 300 HAB/HA=40)	\$	<u>8,063.49</u>
25% adicional	\$	40,317.48

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO
(suma 1 y 2) \$ **44,748.48**
(CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso f) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Ignacio Mendoza Orta y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal.

Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que adiciona su similar de fecha 28 de septiembre de 2006, en el que se autorizó la Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento "Diamante", ubicado en el resto de la Parcela 5 ahora Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que adiciona su similar de fecha 28 de septiembre de 2006, en el que se autorizó la Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento "Diamante", ubicado en el resto de la Parcela 5 ahora Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 11 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Martín Mendoza Villa, representante legal de la Asociación "Unidad Popular Queretana", A. C., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la nomenclatura de la Calle principal o avenida del Fraccionamiento Diamante, ubicado en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., proponiendo la Av. Diamante para dicha vialidad, por las razones expuestas en su escrito.
4. Que mediante Escritura Pública número 17,040, de fecha 26 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Titular de Notaría Pública número 15, de este Partido Judicial, se hace constar la Protocolización de la Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana", A. C., nombrando como Presidente al C. Martín Mendoza Villa, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00002730/0001, de fecha 27 de mayo de 2004.
5. Que mediante Escritura Pública número 18,720, de fecha 20 de junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Enrique Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21 de este Partido Judicial, se acredita la propiedad de la Fracción de la Parcela 108 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m², a favor de la Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana", A. C.
6. Que mediante oficio número SEDUR/162/2002, de fecha 03 de abril de 2002, expedido por el Arq. Hernán Octavio Urbiola Solís, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió el Dictamen de uso de suelo factible para ubicar un Desarrollo Habitacional Popular.
7. Que mediante oficio número SEDUR/203/2002, de fecha 03 de mayo de 2002, expedido por el Arq. Hernán Octavio Urbiola Solís, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió a favor de la Asociación "Unidad Popular Queretana", A.C., Dictamen de uso de suelo factible exclusivamente de 465 viviendas de conformidad con la densidad establecida.
8. Que mediante oficio número SEDUR/1101/2003, de fecha 18 de septiembre de 2003, expedido por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, entonces Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió el informe de uso de suelo de un predio ubicado en una fracción de la Parcela 5 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., el cual se encuentra en zona habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., y sobre vialidad secundaria en Proyecto, por lo que se considera viable el uso de suelo pretendido.
9. Que mediante oficio número P167/2006, de fecha 06 de marzo de 2006, expedido por la Comisión Federal de

Electricidad otorgó la factibilidad de servicios para el fraccionamiento denominado "Diamante".

10. Que mediante oficio número SEDESU/738/2006, de fecha 19 de mayo de 2006, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó la subdivisión de predio para la Parcela 5 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., fracción primera 2,075.00 M2, y la segunda de 2075.00 M2, la tercera de 2,075.00 M2, y la cuarta como resto de la propiedad de 107,850.15 M2.
11. Que mediante oficio número SEDESU/984/2006, expediente USM-138/56, de fecha 12 de junio de 2006, el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió Asociación "Unidad Popular Queretana", A. C., la modificación de Dictamen de uso de suelo en el que pretende ubicar un fraccionamiento consistente en un máximo de 431 lotes.
12. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de 200 Hab/Ha., para el predio ubicado en el resto de la Parcela 5, ahora 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., que cuenta con una superficie de 107,850.15 M2, el que se pretende ubicar un desarrollo habitacional de 565 Lotes.
13. Que mediante oficio número DDU/325/2007, de fecha 23 de febrero de 2007, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, emite la autorización de subdivisión para un predio ubicado en Avenida Chabacano S/N Parcela No. 5 Z-8 P1/2, hoy Parcela 108 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., la Primera de 2,075.00 M2, la Segunda de 2,075.00 M2, la Tercera de 2,075.00 M2, y la Cuarta como fracción de la misma propiedad de 107,850.15 M2.
14. Que mediante oficio SEDESU número 1659/06 de fecha 26 de septiembre de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorga el Visto Bueno para el "Fraccionamiento Diamante" ubicado en un predio urbano identificado como el resto de la Parcela 5 ahora 108 del Ejido Los Olvera de este Municipio, para ubicar 559 Lotes.
15. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización, y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Diamante", ubicado en el resto de la Parcela 5 ahora Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro., en cuyo resolutive Noveno, se estableció lo siguiente:

"...NOVENO. Se autoriza a UNIDAD POPULAR QUERETANA, A. C., por conducto de su representante legal, el C. Martín Mendoza Villa, la Autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento "Diamante", quedando como sigue: Calle Onix, Calle Agata, Calle Coral, Calle Circonio, Calle Perla, Calle Opalo, Calle Brillante, Calle Cuarzo, Calle Zafiro, Calle Esmeralda, Calle Rubi, Calle Obsidiana, Calle Cristal, Calle Topoasio y Calle Jade".
16. Que mediante oficio SEDESU 1597/2006 expediente USM-138/06 de fecha 18 de septiembre del 2006, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, otorgó la modificación de Dictamen de Uso de Suelo, ahora para ubicar un Desarrollo

Habitacional de Urbanización Progresiva que consiste en 565 lotes.

17. Que en fecha 31 de octubre de 2006, se publicó en la Gaceta Municipal de este Municipio, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, relativo a la autorización de la nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización, y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Diamante", ubicado en el resto de la Parcela 5 ahora Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.
18. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efecto el Resolutive Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, relativo al Fraccionamiento "Diamante", el cual textualmente señala:

"ÚNICO.- Se deja sin efecto el Resolutive Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, el cual se refiere al depósito de la fianza para garantizar la Ejecución de Obras de Urbanización en relación al Fraccionamiento "Diamante", Municipio de Corregidora, Qro., considerando que las mismas han sido concluidas."

19. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Diamante", ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m2.
20. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Diamante", ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m2., quedando conformadas las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

tipo	superficie	%
SUPERFICIE VENDIBLE	63,337.23 m ²	58.73
SUPERFICIE DONACIÓN ÁREAS VERDES	1,238.97 m ²	1.15
SUPERFICIE DONACIÓN	10331.98 m ²	9.58
SUPERFICIE VIALIDADES	32,941.97 m ²	30.54
SUPERFICIE TOTAL	107,850.15 m ²	100.00

21. Que mediante oficio SAY/DAC/628/2012 de fecha 16 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
22. Que con fecha 14 de mayo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1402/2012, de fecha 30 de abril de 2012,

mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DACU/OT/050/2012, emitida por el Arq. Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la autorización de modificación de nomenclatura del Fraccionamiento "Diamante", ubicado en este Municipio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizado lo anterior y con fundamento en el artículo 103, 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización respecto de la Licencia de Urbanización de un Fraccionamiento y su nomenclatura cuando esta haya sido previamente aprobada por la dependencia facultada en materia de Desarrollo Urbano, y una vez verificado que en el acuerdo de cabildo del 28 de septiembre del 2006 que autoriza la Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lote, para el Fraccionamiento Diamante, ubicado en la fracción segunda de la parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 107,850.15 m², no fue contemplada la vialidad a la cual se le está solicitando nomenclatura, me permito informar que esta dependencia considera NO FACTIBLE la autorización de nomenclatura propuesta para la Asociación Unidad Popular Queretana representada por el C. Martín Mendoza Villa.

Sin embargo después de un exhaustivo análisis y revisión de los expedientes de los desarrollos habitacionales colindantes se verificó que para dar continuidad a la nomenclatura autorizada en la zona la nomenclatura propuesta para la vialidad es Boulevard Diamante.

Ahora bien de acuerdo con el artículo 22 fracción III numeral 2 incisos a) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para ejercicio fiscal 2012, se deberá realizar el pago de derechos por nomenclatura de calles en fraccionamientos, por lo que considerando que la calle en análisis tiene una longitud aproximada de 390 metros deberá enterar a tesorería el monto de \$770.37 (setecientos setenta pesos 37/100 M.N.) por concepto de nomenclatura".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, en el que se autorizó la nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización, y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Diamante", ubicado en el resto de la Parcela 5 ahora

Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, en lo referente al resolutivo Noveno para quedar de la siguiente manera:

"...**NOVENO.** Se autoriza a UNIDAD POPULAR QUERETANA, A. C., por conducto de su representante legal, el C. Martín Mendoza Villa, la Autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento "Diamante", quedando como sigue: Calle Ónix, Calle Ágata, Calle Coral, Calle Circonio, Calle Perla, Calle Ópalo, Calle Brillante, Calle Cuarzo, Calle Zafiro, Calle Esmeralda, Calle Rubí, Calle Obsidiana, Calle Cristal, Calle Topacio, Calle Jade y Boulevard Diamante".

SEGUNDO. El desarrollador antes de colocar la placa para Nomenclatura y señalización vial, deberá presentar el diseño de la misma, así como la información que pretenda vaciar en ella para la autorización tanto de la Secretaría de Servicios Públicos como de la Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública.

TERCERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de derechos por nomenclatura de vialidades:

\$ 770.37 (setecientos setenta pesos 37/100 M.N.)

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. Martín Mendoza Villa, representante legal de la Asociación "Unidad Popular Queretana", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la relotificación de las Secciones Mirador y Panorama del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la relotificación de las Secciones Mirador y Panorama del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 06 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C.P. José Juan Sarabia González, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la relotificación de las secciones Mirador y Panorama del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 2,437 pasada ante la fe del Lic. Francisco Ramírez Maldonado, titular de la Notaría Pública número 06 del partido judicial de la Ciudad de Celaya, Gto., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo la Partida número 470, del tomo XXXI, de la Sección de Comercio de Celaya, y Partida número 360 del Tomo LXXIII, de la Sección de Propiedad de Celaya, de fecha 26 de mayo de 1972.
5. Que el C.P. José Juan Sarabia González, acredita su personalidad como apoderado legal del sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública número 3,491 de fecha 18 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Cueva Arias, titular de la Notaría Pública número 45 del Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Gto.
6. Que mediante Escritura Pública número 940, de fecha 22 de junio de 1979, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, adscrito a la Notaría Pública número 19 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 32 Tomo XIV del Libro 88 -A de fecha 23 de septiembre de 1979, se hizo constar la autorización para efectuar el Fraccionamiento Tejeda, otorgado por el Estado de Querétaro, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.
7. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 20 de enero de 1977, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación de la sección Mirador, Panorama y Bellavista, del Fraccionamiento denominado Residencial Tejeda, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
8. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en la manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., por una superficie de 507.34 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejeda", en este Municipio.
9. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/2387/2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió oficio de Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para las secciones Panorama y Mirador del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda".
10. Que mediante oficio SAY/DAC/1255/2012, recibido en fecha 07 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a

la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

11. Que en fecha 09 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/2256/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/087/2012, relativo a la opinión técnica que determina la factibilidad de la Relotificación de las secciones Panorama y Mirador del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...Una vez analizado lo anterior esta Secretaría considera **factible la relotificación** planteada por el promotor debiendo este último sujetarse a la siguiente tabla general de superficies respecto de las secciones Mirador y Panorama del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Residencial Tejeda. Debiendo respetar los derechos de terceros que hayan a la fecha individualizado lotes de cualquiera de las dos secciones.

sección mirador				
MANZANA	LOTE	viviendas	uso	SUPERFICIE
M-53	MACRO-27	21	habitacional	5,241.130
M-53	del 1 al 26	26	habitacional	6,986.290
M-54	MACRO-1	39	habitacional	9,789.922
M-54	del 22 al 35	14	habitacional	3,626.802
M-54	36	1	mixto	1,399.794
M-54	del 42 al 58	17	habitacional	4,250.000
M-55	MACRO-2	17	habitacional	4,269.183
M-55	el 1 y del 18 al 71	55	habitacional	14,365.547
M 56	del 1 al 74	74	habitacional	18,965.367
subtotal superficie vendible		264	subtotal	68,894.035
vialidades				11,421.333
circuito				5,097.472
subtotal vialidades				16,518.805
53	A-03	-	EQUIPAMIENTO	2,149.600
subtotal equipamiento				2,149.600
total de viviendas		264	sup total	87,562.440

sección panorama				
MANZANA	LOTE	viviendas	uso	SUPERFICIE
M-57	MACRO-1	24	habitacional	6,099.959
M-57	MACRO-2	11	habitacional	2,712.379
M-58	MACRO-2	26	habitacional	6,377.019
M-58	MACRO-1	24	habitacional	5,960.925
M-59	MACRO-1	13	habitacional	3,194.713
M-59	MACRO-2	19	habitacional	4,669.701
M-59	del 30 al 60	32	habitacional	8,240.184
M 60	del 1 al 73	73	habitacional	18,876.257
subtotal habitacional		221	subtotal	56,131.137
64	1	-	mixto	6,646.157
64	2	-	mixto	5,281.390
subtotal mixto				11,927.547
total superficie vendible				68,058.684
vialidades				5,082.444
circuito				8,028.049
ANDADORES				5,050.330
subtotal vialidades				18,160.823
total vialidades		221	sup. total	86,219.507

Así mismo no omito informarle que previo a su solicitud para licencia de urbanización deberá presentar:

- Presentar dos copias de los proyectos de infraestructura autorizados por la Comisión Estatal de Aguas respecto de la Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial y Red de Agua Potable.
- Presentar dos copias de los proyectos de infraestructura autorizados por la Comisión Federal de Electricidad

respecto de la Red de Alumbrado Público, Red de Media y Baja Tensión.

- Así mismo y respecto de los proyectos de Red de Drenaje Sanitario y Red de Alumbrado Público deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales...".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C.P. José Juan Sarabia González, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., la relotificación de las secciones Mirador y Panorama del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO. Que en virtud de la presente relotificación el Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, deberá sujetarse a las siguientes tablas:

sección mirador				
MANZANA	LOTE	viviendas	uso	SUPERFICIE
M-53	MACRO-27	21	habitacional	5,241.130
M-53	del 1 al 26	26	habitacional	6,986.290
M-54	MACRO-1	39	habitacional	9,789.922
M-54	del 22 al 35	14	habitacional	3,626.802
M-54	36	1	mixto	1,399.794
M-54	del 42 al 58	17	habitacional	4,250.000
M-55	MACRO-2	17	habitacional	4,269.183
M-55	el 1 y del 18 al 71	55	habitacional	14,365.547
M 56	del 1 al 74	74	habitacional	18,965.367
subtotal superficie vendible		264	subtotal	68,894.035
vialidades				11,421.333
circuito				5,097.472
subtotal vialidades				16,518.805
53	A-03	-	EQUIPAMIENTO	2,149.600
subtotal equipamiento				2,149.600
total de viviendas		264	sup total	87,562.440

sección panorama				
MANZANA	LOTE	viviendas	uso	SUPERFICIE
M-57	MACRO-1	24	habitacional	6,099.959
M-57	MACRO-2	11	habitacional	2,712.379
M-58	MACRO-2	26	habitacional	6,377.019
M-58	MACRO-1	24	habitacional	5,960.925
M-59	MACRO-1	13	habitacional	3,194.713
M-59	MACRO-2	19	habitacional	4,669.701
M-59	del 30 al 60	32	habitacional	8,240.184
M-60	del 1 al 73	73	habitacional	18,876.257
subtotal habitacional		221	subtotal	56,131.137
64	1	-	mixto	6,646.157
64	2	-	mixto	5,281.390
subtotal mixto				11,927.547
total superficie vendible				68,058.684
vialidades				5,082.444
circuito				8,028.049
ANDADORES				5,050.330
subtotal vialidades				18,160.823
total vialidades		221	sup. total	86,219.507

TERCERO.- El Desarrollador deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, respecto de los proyectos de Red de Drenaje Sanitario y Red de Alumbrado Público.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas descrita

en el considerando once del presente Acuerdo, se hace del conocimiento del promovente que previo a su solicitud para la licencia de ejecución de obras de urbanización deberá presentar:

- Dos copias de los proyectos de infraestructura autorizados por la Comisión Estatal de Aguas respecto de la Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial y Red de Agua Potable.
- Dos copias de los proyectos de infraestructura autorizados por la Comisión Federal de Electricidad respecto de la Red de Alumbrado Público, Red de Media y Baja Tensión.
- Respecto de los proyectos de Red de Drenaje Sanitario y Red de Alumbrado Público deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C.P. José Juan Sarabia González, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Agrícola de Temporal a habitacional con 300 habitantes por hectárea para el 69% de la Parcela 90 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 77,673.586 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Agrícola de Temporal a habitacional con 300 habitantes por hectárea para el 69% de la Parcela 90 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 77,673.586 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los

Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 04 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Ma. Dolores Lucas Olvera, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de respecto de la Parcela 90 Z-1 P12 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 11-31-6.71 hectáreas.
4. Que mediante Título de Propiedad número 000000002342, de fecha 30 de noviembre de 2005, expedida por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. Dolores Lucas Olvera e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00192002/0001 y 00069223/0062, de fecha 21 de diciembre de 2005.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento Jurídico Técnico aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Municipal número 9 de fecha 31 de agosto de 2006 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 33 de fecha 13 de junio de 2008 de inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000037/0001, 00000041/001 de fecha 20 de julio de 2011, el 69% de la parcela se ubica en zona Preservación Agrícola de Temporal y el 31% en zona Habitacional con densidad de 300 hab/ha.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1018/2012, de fecha 06 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 09 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2551/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el que remite la opinión técnica número DDU/DPCU/OT/086/2012, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, su colindancia directa con el contexto habitacional y en virtud de que el 31% de la parcela se encuentra dentro de la zona habitacional con densidad de 300 hab/ha, esta Secretaría considera **FACTIBLE el cambio de uso de suelo Habitacional con densidad de 300 hab/ha sobre 69 % de la parcela 90 Z-1 P 1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.**

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

9. Se deberá presentar un **Informe Técnico Justificativo**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión **NO ES FORESTAL**.
10. Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
11. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Naturales**, así como las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**, donde se contemple lo establecido en el **Atlas de Riesgos del Municipio de Corregidora**, donde señala una falla geológica natural, la cual cuenta con una restricción de 5.00 mts a partir del eje estructural de la falla a cada lado.
12. Se deberá presentar **Proyecto de Estrategia Vial**, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido, así como su proyección a futuro. De la misma manera, el desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios, asimismo, dicho proyecto deberá estar avalado por la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**.
13. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, conforme a lo establecido en el **artículo 143 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro**.
14. Deberá obtener **viabilidad y restricciones de construcción**, con respecto a las líneas de alta tensión que cruzan el predio validado por la **Comisión Federal de Electricidad**.
15. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el **artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro**.
16. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

En virtud que el **69 % del predio ubica en zona Protección Agrícola de Temporal y el 31 % en Habitacional con densidad de 300 hab/ha**, el cambio de uso de suelo se aplica sobre 77,673.586 m². Asimismo, de conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización en cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados

HABITACIONAL 300 hab/ha =	
60 VSMGZ X \$59.08	\$ 3,544.80
25% adicional	\$ 886.20
	\$ 4,431.00

2. Por los metros cuadrados restantes

(0.5 VSMGZ X 77,573.586 m²) /
factor único (HABITACIONAL=40)

	\$ 57,288.10
25% adicional	\$ 14,322.02
	\$ 71,610.12

TOTAL A PAGAR INCREMENTO DE DENSIDAD
(suma 1 y 2) \$ 76,041.12
(SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS
12/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el incremento de densidad en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación agrícola de temporal a habitacional con 300 habitantes por hectárea para el 69% de la Parcela 90 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 77,673.586 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá presentar un Informe Técnico Justificativo, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.
- Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos Naturales, así como las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se contemple lo establecido en el Atlas de Riesgos del Municipio de Corregidora, donde señala una falla geológica natural, la cual cuenta con una restricción de 5.00 mts a partir del eje estructural de la falla a cada lado.
- Deberá presentar Proyecto de Estrategia Vial, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido, así como su proyección a futuro. De la misma manera, el desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios, asimismo, dicho proyecto deberá estar avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

- Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, conforme a lo establecido en el artículo 143 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Deberá obtener viabilidad y restricciones de construcción, con respecto a las líneas de alta tensión que cruzan el predio validado por la Comisión Federal de Electricidad.
- Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados

HABITACIONAL 300 hab/ha = 60 VSMGZ X \$59.08	\$ 3,544.80
25% adicional	\$ 886.20
	\$ 4,431.00

2. Por los metros cuadrados restantes

(0.5 VSMGZ X 77,573.586 m ²) / factor único (HABITACIONAL=40)	\$ 57,288.10
25% adicional	\$ 14,322.02
	\$ 71,610.12

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2)
\$ 76,041.12
(SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso e) del resolutivo segundo del presente Acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la C. Ma. Dolores Lucas Olvera, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para la fracción segunda de la Parcela 66 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para la fracción segunda de la Parcela 66 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 31 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Juan Manuel Godínez Ramírez, apoderado legal de los C.C. Rodolfo Mayorga García y Josefina Raymundo Hernández, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de 300 hab/ha., para la fracción de la Parcela 66-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas.
4. Que mediante Título de Propiedad número 2800, de fecha 22 de junio de 2007, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, mediante folio 243625/1, de fecha

17 de agosto de 2007, el C. Rodolfo Mayorga García, acredita la propiedad del predio ubicado en fracción de la Parcela 66-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas.

5. Que mediante Escritura Pública número 83,143 de fecha 9 de septiembre de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Jorge Maldonado Guerrero, adscrito a la Notaría Pública número 4, de este partido judicial, el C. Juan Manuel Godínez Ramírez, acredita su personalidad como apoderado legal de los C.C. Rodolfo Mayorga García y Josefina Raymundo Hernández.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único

número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.

7. Que mediante oficio número SAY/DAC/2063/2011, de fecha 01 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 25 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3454/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el que remite la opinión técnica número DDU/DPCU/OT/106/2011, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



"...Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas". Una vez analizados los antecedentes presentados esta Secretaría considera **viable** el cambio de uso de suelo a **Habitacional hasta una densidad de 300 hab/ha**, con base en el **artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, sólo se aprobarán los proyectos de fraccionamientos para usos de habitación, cuando éstos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población de que se trate, o de algún otro fraccionamiento urbanizado.

En caso de que el Ayuntamiento lo considere procedente el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá solicitar de conformidad con el **artículo 24 de la Ley Agraria** que el **Derecho de Paso** con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho **Acuerdo de**

Asamblea ante el **Tribunal Agrario** para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, en un **plazo no mayor a un año**, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el **artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro**.

2. Será requisito indispensable para el otorgamiento de **Subdivisión de Predio, que se realiza a través de la Ventanilla Única de Gestión**, haber realizado la consideración 1, toda vez que, para que la subdivisión sea autorizada, el predio debe contar con frente hacia una vialidad reconocida, asimismo se deberá presentar la **Escritura Pública** inscrita ante el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, relativo a la protocolización de la **Subdivisión del Predio**.

Una vez concluidas las consideraciones técnicas 1 y 2, se procederá a dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

3. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos** y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.

- | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--------------|---------------|-------------|--|--------------|--|--|--|--|
| <p>4. Presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Aguas a fin de identificar las zonas con riesgos de inundación.</p> <p>5. Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.</p> <p>6. Presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el Estudio de Mecánica de Suelos.</p> <p>7. Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.</p> <p>8. Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona.</p> <p>9. Se deberá de presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto de los flujos vehiculares en las vialidades de la zona.</p> <p>10. Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento.</p> <p>11. Obtener las autorizaciones estatales y municipales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.</p> | <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ 29,385.72</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">25% adicional</td> <td style="text-align: right;">\$ 7,346.43</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">\$ 36,732.15</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding-top: 10px;">TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO
suma 1 y 2) \$ 37,173.70</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding-top: 5px;">(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS
70/100 M.N.)</td> </tr> </table> <p><u>Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...</u></p> <p>9. Que mediante oficio número SAY/DAC/026/2012, de fecha 03 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la actualización del costo por cambio de ejercicio fiscal respecto de la opinión técnica descrita en el considerando anterior.</p> <p>10. Que en fecha 04 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/024/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitiendo la actualización correspondiente.</p> | | \$ 29,385.72 | 25% adicional | \$ 7,346.43 | | \$ 36,732.15 | TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO
suma 1 y 2) \$ 37,173.70 | | (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS
70/100 M.N.) | |
| | \$ 29,385.72 | | | | | | | | | | |
| 25% adicional | \$ 7,346.43 | | | | | | | | | | |
| | \$ 36,732.15 | | | | | | | | | | |
| TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO
suma 1 y 2) \$ 37,173.70 | | | | | | | | | | | |
| (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS
70/100 M.N.) | | | | | | | | | | | |

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para la fracción segunda de la Parcela 66 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3-00-00.00 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que el Derecho de Paso con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, en un plazo no mayor a un año, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
2. Será requisito indispensable para el otorgamiento de Subdivisión de Predio, que se realiza a través de la Ventanilla Única de Gestión, haber realizado la consideración 1, toda vez que, para que la subdivisión sea autorizada, el predio debe contar con frente hacia una vialidad reconocida, asimismo se deberá presentar la Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativo a la protocolización de la Subdivisión del Predio.

Una vez concluidas las consideraciones técnicas 1 y 2, deberá proceder a dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011**, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados RESIDENCIAL POPULAR =		
6.23 VSMGZ X 56.70	\$	353.24
25% adicional	\$	88.31
	\$	441.55

2. Por los metros cuadrados restantes
(0.52 VSMGZ X 29,900.00 m²) /
factor único (RESIDENCIAL POPULAR=30)

3. Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
4. Presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Aguas a fin de identificar las zonas con riesgos de inundación.
5. Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
6. Presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el Estudio de Mecánica de Suelos.
7. Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
8. Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona.
9. Se deberá de presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto de los flujos vehiculares en las vialidades de la zona.
10. Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento.
11. Obtener las autorizaciones estatales y municipales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
RESIDENCIAL POPULAR = 6.23 VSMGZ X 56.70	\$	353.24
25% adicional	\$	<u>88.31</u>
	\$	441.55
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.52 VSMGZ X 29,900.00 m ²) /		
factor único (RESIDENCIAL POPULAR=30)	\$	29,385.72
25% adicional	\$	<u>7,346.43</u>
	\$	36,732.15

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 37,173.70

(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el numeral 8 del resolutivo segundo del presente Acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Juan Manuel Godínez Ramírez, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa y autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la fracción de terreno compuesta por dos lotes que formaron parte de la "Hacienda El Cerrito", Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 586,720.502 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa y autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la fracción de terreno compuesta por dos lotes que formaron parte de la "Hacienda El Cerrito", Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 586,720.502 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones

territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 29 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa y autorización de la nomenclatura para el fraccionamiento denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la fracción de terreno compuesta por dos lotes que formaron parte de la "Hacienda El Cerrito", Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 586,720.502 metros cuadrados.
4. Que mediante Escritura Pública número 67,968, de fecha 13 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquiza, titular de la Notaría Pública número 56, del partido judicial del Distrito Federal, la sociedad mercantil Promotora SADASI", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
5. Que mediante Escritura Pública número 105,743, de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquiza, titular de la Notaría Pública número 56, del partido judicial del Distrito Federal, el C. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., acredita su representación.
6. Que mediante Escritura Pública número 30,159, con fecha 23 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública 35, de este partido judicial, se hace constar el Contrato de Compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio, celebrado entre las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, con la comparecencia del señor Alfonso Soto Septién, y la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
7. Que mediante Escritura Pública número 30,160 de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio, celebrado entre las Señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
8. Que mediante Escritura Pública número 34,439, de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar la cancelación de reserva de dominio que otorgan los señores Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.

9. Que mediante Escritura Pública número 34,443, de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar la cancelación de reserva de dominio que otorgan los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
10. Que mediante Escritura Pública número 34,664, de fecha 10 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, se protocolizó el convenio para construir un desarrollo inmobiliario habitacional celebrado en fecha 01 de diciembre de 2010, entre la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., y la empresa "Alta Homes, Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V.
11. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-85-47.00 hectáreas.
12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 32-02-60.00 hectáreas.
13. Que mediante Escritura Pública número 33,639 de fecha 3 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35 de este partido judicial, se hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 18 de abril del 2011, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con número "DT2011001" el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro., quedando la superficie real de 266,148.806 m².
14. Mediante Escritura Pública número 33,638 de fecha 3 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35 de este partido judicial, hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 8 de septiembre del 2011, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con número "DT2011027", el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito", Corregidora, Qro., quedando la superficie real de 320,571.696 m².
15. Que mediante oficio DDU/DPDU/1101/2011, expediente FP-55/11, con fecha 5 de diciembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la Fusión de Predios, ubicados en Fracciones de terreno que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., Qro., con superficies de 266,148.806 m² y 320,571.696 m², formando una superficie total de 586,720.502 m².
16. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPDU/801/2012, de fecha 08 de marzo de 2012, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Dictamen de Uso de Suelo, factible para un Fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.50m².
17. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1131/2012 de fecha 3 de abril del 2012, esta dependencia emitió visto bueno de proyecto de lotificación para un Fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.50m², denominado "Paseos del Bosque".
18. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 586,720.502 metros cuadrados.
19. Que mediante oficio SAY/DAC/1025/2012, de fecha 06 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
20. Que con fecha 06 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio emitido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica DDU/DACU/OT/077/2012, relativa a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la fracción de terreno compuesta por dos lotes que formaron parte de la "Hacienda El Cerrito", Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 586,720.502 metros cuadrados, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 112, 114, 140, 142, 143 y 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro esta dependencia considera **FACTIBLE la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la primera etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque"**, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la "Hacienda El Cerrito", **con una superficie de 586,720.502m²**, condicionado a los siguientes cumplimientos:

1. El Fraccionamiento deberá sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS			
USO		SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL	424,685.170	72.383
	COMERCIAL	3,010.651	0.513
	USO MIXTO	11,726.430	1.999
DONACION	INFRAESTRUCTURA	5,421.616	0.924
	DONACION MUNICIPAL	45,782.322	7.803
	EQUIPAMIENTO	23,551.960	4.014
	AREA VERDE	72,542.353	12.364
	VIALIDADES		
TOTAL		586,720.502	100.000

RESUMEN GENERAL								
	HABITACIONAL	No. DE VIVIENDAS	COMERCIAL	INFRAESTRUCTURA	USO MIXTO	DONACION		VIALIDADES
						EQUIPAMIENTO	AREA VERDE	
ETAPA 1	140,281.276	840	0.000	0.000	0.000	45,782.322	8,392.033	24810.376
ETAPA 2	179,749.920	1200	0.000	0.000	0.000	0.000	6,654.385	25651.988
ETAPA 3	66,835.460	600	3,010.651	5,421.616	11,726.430	0.000	8,505.542	22079.989
ETAPA 4	37,818.514	240	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
TOTAL	424,685.170	2880	3,010.651	5,421.616	11,726.430	45,782.322	23,551.960	72542.353

- De conformidad al artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **las obras de urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente de su otorgamiento.**
- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 07 de julio del 2011, asimismo el promovente deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales los planos definitivos de electrificación, toda vez que los que presentó a esta Dependencia son planos autorizados para trámites ante otras Dependencias, que emitió la **Comisión Federal de Electricidad.**
- Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la **Comisión Estatal de Aguas** mediante proyecto revisado y aprobado mediante **oficio/folio 07-167-11, expediente VC-003-01-D4**, así como dando seguimiento a sus **factibilidades** otorgadas mediante oficios **VE/764/2012 y VE/765/2012** ambos de fecha del 15 de febrero del 2012 para **1300 viviendas cada una**; debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.
- Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- Mediante el oficio **SG/DMPC/162/2012** de fecha **13 de junio del 2012**, el **C. Omar Lugo Aguilar** en su carácter de **subdirector de protección civil** emitió **Dictamen de Viabilidad para construcción**, del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", dada la inexistencia de riesgo de verse afectado por algún fenómeno natural o de otro tipo.
- Mediante **Convenio de Participación SAY/DJ/195/2012** firmado con el Municipio y el promovente se da cumplimiento a los incisos "f)" de los

resolutivos segundos de los acuerdos de cabildo celebrados el 29 de septiembre del 2010.

- Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/2260/2012** de fecha 10 de abril del 2012 se determinó el estudio referido en los incisos "g)" de los acuerdos de cabildo celebrados el 29 de septiembre del 2010.
- El desarrollador quedara condicionado a que previo cualquier autorización posterior deberá dar cabal cumplimiento a los resolutivos del acuerdo de cabildo que autorice el presente documento técnico así como de cualquier otro acuerdo previo.
- Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los **derechos por concepto de supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación y que deberán ser aplicados de conformidad a la cláusula décimo primera del Convenio de Coordinación firmado entre el Estado y el Municipio el pasado 10 de marzo del 2012:

Presupuesto de Urbanización	\$ 13'616,565.26
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 204,248.48

Del cual el 30% deberá ser aplicado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, siendo este por un monto de \$61,274.54 (Sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.).

El 70% restante lo tendrá que enterar a la Secretaría de Finanzas de este municipio, siendo el siguiente monto:

70%	\$ 142,973.94
25% por Impuesto Adicional	\$ 35,743.48
Total	\$ 178,717.42

(Ciento setenta y ocho mil setecientos diecisiete pesos 42/100 M.N.)

11. Con relación a los **derechos por Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción VI numeral 9 de la ley de Ingresos Municipal tendrá que cubrir la cantidad de:

Derechos Licencia para Fraccionar	\$ 331,512.71
25% por Impuesto Adicional	\$ 82,878.18
Total	\$ 414,390.89

(Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa pesos 89/100 M.N.)

Para dar cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el desarrollador deberá otorgar mediante escritura pública las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento Paseos del Bosque** que de conformidad al plano de lotificación se conforman por **45,782.322 m2 para Equipamiento y 23,551.960 m2 para áreas verdes** así como la transmisión a título gratuito de **72,542.353 m2** por concepto de **vialidades**.

Ahora bien y de conformidad al artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dependencia considera igualmente **FACTIBLE** la **autorización** de la siguiente **nomenclatura** para el Fraccionamiento,

NOMENCLATURA
AV. SANTUARIO DE GUADALUPE
PASEO DEL ROBLE
PASEO DEL FRAILE
PASEO DEL NOGAL
PASEO DEL ALAMO
PASEO DEL AHUEHUETE

De conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción III numeral 2 de la Ley de Ingresos para este Municipio para el ejercicio fiscal 2012 tendrá que pagar los siguientes **derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque"**.

CALLE	ML	COSTO
AV. SANTUARIO DE GUADALUPE	2551	\$ 25,042.83
PASEO DEL ROBLE	298	\$ 425.97
PASEO DEL FRAILE	506	\$ 29,826.20
PASEO DEL NOGAL	251	\$ 10,934.57
PASEO DEL ALAMO	495	\$ 31,674.89
PASEO DEL AHUEHUETE	358	\$ 3,071.22
SUBTOTAL		\$ 55,294.99
25%		\$ 13,823.75
TOTAL		\$ 69,118.74

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., la licencia para ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la fracción de terreno compuesta por dos lotes que formaron parte de la "Hacienda El Cerrito", Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 586,720.502 metros cuadrados, sujetándose a la siguiente tabla general de superficies:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
USO		SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL	424,685.170	72.383	
	COMERCIAL	3,010.651	0.513	
	USO MIXTO	11,726.430	1.999	
DONACION	INFRAESTRUCTURA	5,421.616	0.924	
	DONACION MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	45,782.322	7.803
	AREA VERDE	23,551.960	4.014	
	VIALIDADES	72,542.353	12.364	
TOTAL		586,720.502	100.000	

RESUMEN GENERAL								
	HABITACIONAL	No. DE VIVIENDAS	COMERCIAL	INFRAESTRUCTURA	USO MIXTO	DONACION		VIALIDADES
						EQUIPAMIENTO	AREA VERDE	
ETAPA 1	140,281.276	840	0.000	0.000	0.000	45,782.322	8,392.033	24810.376
ETAPA 2	179,749.920	1200	0.000	0.000	0.000	0.000	6,654.385	25651.988
ETAPA 3	66,835.460	600	3,010.651	5,421.616	11,726.430	0.000	8,505.542	22079.989
ETAPA 4	37,818.514	240	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
TOTAL	424,685.170	2880	3,010.651	5,421.616	11,726.430	45,782.322	23,551.960	72542.353

SEGUNDO. Se otorga al Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., la autorización de nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la fracción de terreno compuesta por dos lotes que formaron parte de la "Hacienda El Cerrito", Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 586,720.502 metros cuadrados, siendo la siguiente:

NOMENCLATURA
AV. SANTUARIO DE GUADALUPE
PASEO DEL ROBLE
PASEO DEL FRAILE
PASEO DEL NOGAL
PASEO DEL ALAMO
PASEO DEL AHUEHUETE

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, el desarrollador deberá transmitir a favor de dicho ente Municipal, una superficie de 45,782.322 m², para áreas de equipamiento y una superficie de 23,551.960 m² para áreas verdes y 72,542.353 m² por concepto de vialidades, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior dicha Dependencia deberá informarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, por lo que el promovente deberá presentar el diseño de las placas, así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización de la Secretaría de Servicios Público Municipales y de la Dirección de Tránsito Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

QUINTO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la expedición de la licencia, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente.

SEXTO. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 07 de julio del 2011, asimismo el promovente deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un plazo no mayor a 60 días naturales los planos definitivos de electrificación.

SÉPTIMO. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, del proyecto revisado y aprobado mediante oficio/folio 07-167-11, expediente VC-003-01-D4, así como dando seguimiento a sus factibilidades otorgadas mediante oficios VE/764/2012 y VE/765/2012 ambos de fecha del 15 de febrero del 2012 para 1300 viviendas cada una; debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

OCTAVO. Las obras de equipamiento para las áreas verdes, deberán dar cumplimiento al Vo. Bo., que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de supervisión de las obras de urbanización, el siguiente monto:

Presupuesto de Urbanización	\$ 13'616,565.26
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 204,248.48

Del cual el 30% deberá ser aplicado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, siendo este por

un monto de \$61,274.54 (Sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.).

El 70% restante lo tendrá que enterar a la Secretaría de Finanzas de este municipio, siendo el siguiente monto:

70%	\$ 142,973.94
25% por Impuesto Adicional	\$ 35,743.48
Total	\$ 178,717.42

(Ciento setenta y ocho mil setecientos diecisiete pesos 42/100 M.N.)

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de licencia para fraccionar, el siguiente monto:

Derechos Licencia para Fraccionar	\$ 331,512.71
25% por Impuesto Adicional	\$ 82,878.18
Total	\$ 414,390.89

(Cuatrocientos catorce mil trescientos noventa pesos 89/100 M.N.)

DÉCIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de derechos por nomenclatura de vialidades:

CALLE	ML	COSTO
AV. SANTUARIO DE GUADALUPE	2551	\$ 25,042.83
PASEO DEL ROBLE	298	\$ 425.97
PASEO DEL FRAILE	506	\$ 29,826.20
PASEO DEL NOGAL	251	\$ 10,934.57
PASEO DEL ALAMO	495	\$ 31,674.89
PASEO DEL AHUEHUETE	358	\$ 3,071.22
	SUBTOTAL	\$ 55,294.99
	25%	\$ 13,823.75
	TOTAL	\$ 69,118.74

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con la opinión técnica señala en el considerando 20 del presente Acuerdo, el desarrollador queda condicionado a que previo a cualquier autorización posterior al presente proveído, deberá dar cabal cumplimiento a los resolutivos del presente Acuerdo de Cabildo, así como de cualquier otro Acuerdo previo.

DÉCIMO CUARTO. Los pagos mencionados en el presente Acuerdo deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Administración.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de marzo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 13 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Carlos Dávila Sainz, apoderado legal de la empresa "METQRO", S. A. de C.V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante Escritura Pública número 1,628 de fecha 19 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaría Pública número 165 del partido judicial de la ciudad de México, la sociedad mercantil "METQRO", S. A. de C. V., acredita estar legalmente constituida.
5. Que mediante Escritura Pública número 28,445, de fecha 22 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, adscrito a la Notaría Pública número 19 de este partido judicial, las C.C. C.C. Amalia González Haro, Erica María y Mónica María ambas de apellidos Campos González, representadas por el Ing. Jaime García Olivares celebran contrato de compraventa con el Lic. Marco Antonio Reyner Portes Gil, representante legal de la empresa "METQRO", S. A. de C. V., respecto del inmueble ubicado en carretera 411, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 404,082.673 metros cuadrados.

6. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes de la primera y segunda etapas y nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracción C y E, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro.
7. Que para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, se celebró convenio de pago en parcialidades de fecha 30 de agosto de 2009, suscrito entre el Ing. Jaime García Olivares, representante legal de las C.C. Amalia González Haro, Erica María y Mónica María ambas de apellidos Campos González, y la Lic. Roberta González Rocha, en ese entonces Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., en cuya cláusula primera se estableció que pagaría la cantidad de \$5'498,412.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye anexidades legales e interés del 1% mensual, la cual será pagada mediante 23 pagos mensuales más inicial, en términos del artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, desprendiéndose que a la fecha ha realizado la totalidad del pago, lo cual se acredita mediante los siguientes recibos oficiales expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales: E 382652, de fecha 31 de agosto de 2009; E 373664, de fecha 30 de septiembre de 2009; E394925 de fecha 5 de noviembre de 2009; E 401536 de fecha 4 de diciembre de 2009; E 408001 de fecha 31 de diciembre de 2009; E 445948 de fecha 5 de febrero de 2010; E455962 de fecha 4 de marzo de 2010; E 468947 de fecha 31 de marzo de 2010; E 478325 de fecha 6 de mayo de 2010; E 487769 de fecha 8 de agosto de 2010; E 493076 de fecha 29 de junio de 2010; E 502110 de fecha 29 de julio de 2010; E 472002 de fecha 31 de agosto de 2010; E 492918 de fecha 10 de septiembre de 2010; E 519411 de fecha 30 de octubre de 2010; E 527194 de fecha 30 de noviembre de 2010; E 535694 de fecha 31 de diciembre de 2010; E 590961 de fecha 10 de febrero de 2011; E 599523 de fecha 25 de febrero de 2011; E 610503 de fecha 29 de marzo de 2011; E 616375 de fecha 9 de mayo de 2011; E 628435 de fecha 8 de junio de 2011; E 634457 de fecha 30 de junio de 2011 y E 647080 de fecha 10 de agosto de 2011.
8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en carretera estatal 411, fracciones C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.673 metros cuadrados.
9. Que mediante Escritura Pública número 28,852 de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, adscrito a la Notaría Pública número 19 de este Partido Judicial, se hizo constar la donación que otorga la empresa "METQRO", S. A. de C. V., a favor de este Municipio de Corregidora, Qro.
10. Que mediante Escritura Pública número 28,453 de fecha 28 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, adscrito a la Notaría Pública número 12 de este Partido Judicial, el Ing. Carlos Dávila Sainz, acredita su personalidad como apoderado legal de la empresa "METQRO", S. A. de C.V.
11. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/2767/2011, de fecha 29 de agosto de 2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, autorizó la rectificación en la distribución autorizada de las viviendas correspondientes a los lotes 10 y 1 de las manzanas 10 y 1 del Fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en este Municipio.
12. Que mediante oficio SAY/DAC/2603/2010, de fecha 18 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
13. Que con fecha 15 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/3620/2011, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/112/2011, relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro., expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 109, 110, 112, 113, 154 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera **TECNICAMENTE FACTIBLE la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Punta Esmeralda**, toda vez que de conformidad a visita de inspección se verificó que a la fecha cuentan con un avance general del 43%.

Asimismo deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para dar cumplimiento al **Artículo 113** del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización			
Etapa 1 y 2	\$	16'	121,595.05
1.5% por derechos de supervisión x 1.5%			
Subtotal	\$		241,823.93
25% por Impuesto Adicional	\$	60,455.98	
Total	\$		302,279.91

(Trescientos dos mil doscientos setenta y nueve pesos 91/100 M.N.)

- Para dar cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberá depositar a favor del Municipio una garantía para el cumplimiento de las obras de

urbanización faltantes respecto de ambas etapas por la siguiente cantidad, mismas que no podrán ser canceladas sino por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría

Etapas 1 y 2 monto a garantizar: \$ 20,958,073.57 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.).

Ahora bien, las obras de urbanización faltantes deberán iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización de la presente renovación debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años."

14. Que mediante oficio número SAY/DAC/015/2012, de fecha 02 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, realice la actualización de los costos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2012, de la opinión técnica señalada en el considerando anterior.
15. Que en fecha 17 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/147/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a usted que el documento técnico DDU/DACU/OT/112/2011 no contempla ningún cobro que se vea afectado por el incremento del Salario mínimo o la actualización de la Ley de Ingresos del Municipio, por lo que no es necesario modificar los datos de la Opinión. Así mismo no omito informarle que esta Dependencia ratifica lo emitido en el citado documento..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "METQRO", S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal, el Ing. Carlos Dávila Sainz, la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización para las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el fraccionador deberá de cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, de manera previa al pago que se realice por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión de las obras de urbanización:

Presupuesto de Urbanización Etapa 1 y 2	\$	16'121,595.05
1.5% por derechos de supervisión		x 1.5%
Subtotal	\$	241,823.93
25% por Impuesto Adicional	\$	60,455.98
Total	\$	302,279.91

(Trescientos dos mil doscientos setenta y nueve pesos 91/100 M.N.)

TERCERO. Con fundamento en el artículo 112, párrafo primero y segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las obras de urbanización faltantes deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización del presente acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente.

CUARTO. El Promotor deberá depositar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de \$ 20'958,073.57 (veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos 57/100 M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, para que en ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les corresponden para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al Ing. Carlos Dávila Sainz, apoderado legal de la empresa "METQRO", S. A. de C.V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 08 de marzo de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C.

María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a

través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la ley respectiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 20 de agosto de 2012, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DI/1281/2012 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la afectación en cuenta de resultados anteriores, de la manera que se señala a continuación:

Observaciones	Número de Cuenta	Concepto	Cargo
Por error del Sistema Tonalli no se reflejaba el pago realizado con el recibo E 593277 con clave catastral 060100115501014 del 10/01/2011 por tal motivo se generó otro recibo	32211-3101-1-1-28	Resultado de ejercicios anteriores 2011	\$1,908.00

quedando este como bueno E- 690092 10/01/2012			
---	--	--	--

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en los términos que se describen en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 12 de enero, 07 y 29 de marzo todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 09 y 15 de febrero, 07, 15 y 29 de marzo, 13 de abril, 09 y 23 de mayo, 13 de junio, 20 de julio y 20 de agosto todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 10 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/1231/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma descrita en el documento anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
11. Que mediante oficio SAY/DAC/1273/2012 recibido en fecha 16 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas que fundara y motivara la petición efectuada, la necesidad de los movimientos requeridos, así como el destino de los mismos, aunado a contar en caso de disminución de presupuesto del oficio de conformidad de las Dependencias afectadas, lo anterior, en referencia a las transferencias requeridas.
12. Que con fecha 21 de agosto de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/1284/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma descrita en el documento anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo, anexando los oficios de cada una de las Secretarías donde hacen la solicitud señalada.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas señaladas en los términos que

se establecen en el documento que en forma anexa acompaña al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 12 de enero, 07 y 29 de marzo todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 09 y 15 de febrero, 07, 15 y 29 de marzo, 13 de abril, 09 y 23 de mayo, 13 de junio, 20 de julio y 20 de agosto todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 21 de agosto de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/1306/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite las ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma descrita en el documento anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo, anexando los oficios de cada una de las Secretarías donde hacen la solicitud señalada.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas señaladas en los términos que se establecen en el documento que en forma anexa acompaña al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 12 de enero, 07 y 29 de marzo todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 09 y 15 de febrero, 07, 15 y 29 de marzo, 13 de abril, 09 y 23 de mayo, 13 de junio, 20 de julio y 20 de agosto todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 15 de agosto de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/1270/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite las ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma descrita en el documento anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo, anexando los oficios de cada una de las Secretarías donde hacen la solicitud señalada.
11. Que con fecha 21 de agosto de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/1306/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y

Finanzas, mediante el cual solicita que sean canceladas las transferencias requeridas mediante el oficio señalado en el considerando anterior debido a que fueron reasignados por la Secretaría de Administración, por lo que solamente requiere las ampliaciones mencionadas.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas señaladas en los términos que se establecen en el documento que en forma anexa acompaña al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora,

Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XII y 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 y 34 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo, vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro son sujetos de esa ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Municipios y en lo aplicable cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.
4. Que en razón de lo anterior, el Titular del Municipio de Corregidora, Qro., tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., ante el titular de la Entidad Superior de Fiscalización, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre.
5. Que la Entidad Superior de Fiscalización tiene la responsabilidad de expresar su opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y de su

apego a las disposiciones legales aplicables, emitiendo un informe que da a conocer los resultados del proceso de fiscalización practicado a la Entidad Fiscalizada, a fin de que esta proceda a aclararlas, atenderlas o solventarlas.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Fiscalizada a través de sus Contralorías u Órganos de Control Interno, deberá acatar instrucciones y atender a las observaciones que se establezcan en los informes del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública en relación al inicio de los procesos administrativos, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar del resultado de los mismos a la Legislatura del Estado, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización, de las acciones implementadas respecto de las observaciones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.
7. Que en artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro establece que el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, notificará a los titulares y a los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, las observaciones contenidas en el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que asimismo el artículo 44 de la ley en comento, señala que las Contralorías o los órganos internos de control de los sujetos de esta Ley, deberán atender a las observaciones que se establezcan en los informes del resultado de la fiscalización de la cuenta pública en relación al inicio de los procesos administrativos, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar del resultado de los mismos a la Legislatura del Estado, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de las acciones implementadas respecto de las observaciones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.
9. Que mediante oficio ESFE/12/228 emitido el 13 de abril de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inicio la fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011.
10. Que mediante oficio ESFE/1597 emitido en fecha 14 de junio de 2012 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido por la Ley, mismo que concluyó en fecha 05 de julio de 2012.
11. Que mediante oficio MCQ.173/2012 la Entidad Fiscalizada pretendió aclarar, atender y solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.
12. Que mediante Oficio ESFE/1709 signado por el C.P. Rafael Castillo Vandenpeereboom en su carácter de Auditor Superior del Estado, de fecha 10 de agosto de 2012, se remitió por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado al Dip. Hiram Rubio García, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura de Estado, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente

al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011.

13. Que mediante oficio CM/DJ/997/2012 de fecha 23 de agosto de 2012 emitido por el Lic. Fernando Samano Álvarez en su carácter de Contralor Municipal, se remitió el oficio DALJ/4624/12/LVI de fecha 17 de agosto de 2012, signado por el Dip. Hiram Rubio García, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura de Estado, mediante el cual remite al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., copia certificada del Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011.
14. Que del dictamen emitido por la Entidad Superior de Fiscalización se concluye que la situación financiera de esta Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011 se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que quedaron precisadas en el cuerpo de dicho documento, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.
15. Que la instrucción emitida por el Órgano Estatal Fiscalizador señalado es que este Municipio de Corregidora, Qro., inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y así mismo se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el informe de referencia.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, en los términos que se describen en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del Acta de la Sesión.

SEGUNDO. Se informa al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de la aprobación de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para que con base en las observaciones efectuadas por la Entidad Superior de Fiscalización, inicie y concluya dentro del periodo de la presente administración, los procedimientos respectivos por responsabilidad administrativa, cuando éstos procedan, derivados del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y asimismo, se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para que, por su conducto, se notifique a las Secretarías respectivas, las observaciones que a cada uno corresponden, a fin de que procedan a llevar a cabo las correcciones de las mismas e informen de dicho cumplimiento, a ese órgano de control interno.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para que, por su conducto, se informe dentro del término señalado por

la ley de la materia a la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización, del resultado de las correcciones de las irregularidades detectadas, de las acciones implementadas a las mismas y, en su caso, del fincamiento de responsabilidades a las que han sido merecedores los servidores públicos involucrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Contraloría Municipal, para su debido cumplimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor Ing. René Alberto Frías Girón, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor Ing. René Alberto Frías Girón, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.**- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorraez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 16 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Ing. René Alberto Frías Girón en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional Ing. René Alberto Frías Girón respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año

2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. María Esther García Aguilar, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. María Esther García Aguilar, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un

Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. Arturo Toscano Vázquez.
C. Ma. del Rosario Becerra Perea.
C. María Esther García Aguilar.

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor C. Arturo Toscano Vázquez".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 14 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la C. María Esther García Aguilar en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Acción Nacional C. María Esther García Aguilar respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. Ma. del Rosario Becerra Perea**, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de abril a junio del año 2012, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. Ma. del Rosario Becerra Perea, integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

C. Arturo Toscano Vázquez.
C. Ma. del Rosario Becerra Perea.
C. María Esther García Aguilar.

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor C. Arturo Toscano Vázquez".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 14 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la C. Ma. del Rosario Becerra Perea en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Acción Nacional C. Ma. del Rosario Becerra Perea respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento el **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Arturo Toscano Vázquez integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Arturo Toscano Vázquez integrante del Grupo del Partido Acción Nacional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

- C. Arturo Toscano Vázquez.
- C. Ma. del Rosario Becerra Perea.
- C. María Esther García Aguilar.

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor C. Arturo Toscano Vázquez".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en

cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.

5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 14 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Arturo Toscano Vázquez en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante del Grupo del Partido Acción Nacional C. Arturo Toscano Vázquez respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Muncipe señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha., a mixto para el predio ubicado en Calle Francisco Alcocer número 553, lote 152, manzana 192, Fraccionamiento "Misión de San Carlos IV",**

Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67.50 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción VII y 34 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha., a mixto para el predio ubicado en Calle Francisco Alcocer número 553, lote 152, manzana 192, Fraccionamiento "Misión de San Carlos IV", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67.50 metros cuadrados, y;**

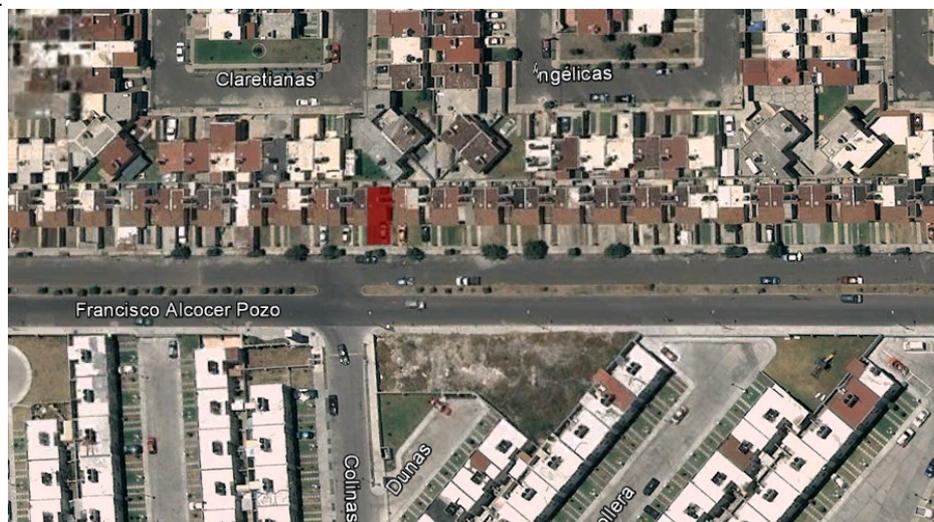
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 12 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por la C. Alma Gabriela Barrios Custodio, mediante el cual solicita someter a la

aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo habitacional a mixto para el predio ubicado en Calle Francisco Alcocer número 553, Fraccionamiento "Misión de San Carlos IV", Municipio de Corregidora, Qro., para una tienda veterinaria.

4. Que la C. Alma Gabriela Barrios Custodio, acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Francisco Alcocer número 553, lote 152, manzana 192, Fraccionamiento "Misión de San Carlos IV", mediante Escritura Pública número 15,182 de fecha 24 de noviembre de 2011, pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, con folio real número 00155710/0004, de fecha 28 de febrero de 2012.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre de 2011, el predio se ubica sobre vialidad secundaria local, en zona Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3).
6. Que mediante oficio SAY/DAC/648/2012, de fecha 20 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 08 de junio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1880/2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/059/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 hab/ha a Mixto, para la instalación de una tienda veterinaria, en virtud de que el predio en comento se encuentra sujeto a **Régimen de Propiedad en Condominio** denominado "**Misión de San Carlos IV M192-152**", por lo que con fundamento en los **artículos 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 186, 191, 196, 201, 203 fracciones XI y XII, y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, los bienes inmuebles en Régimen de Propiedad de Condominio, para cualquier modificación o cambio al inmueble, deberán contar con la anuencia de los condóminos involucrados, dejando constancia mediante **Asamblea Notariada** la viabilidad para la alteración del inmueble, ya que cada condómino u ocupante deberá hacer uso de su vivienda de forma ordenada y tranquila y no podrá, en consecuencia, destinarlo a usos contrarios a la moral o buenas costumbres ni hacerlo servir a otros objetos de los convenidos expresamente y, en caso de duda, a aquellos que deban presumirse de la naturaleza del condominio y su ubicación, ni realizar acto alguno que afecte la tranquilidad de los demás condóminos y ocupantes o que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidades del

condominio ni incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha., a mixto para el predio ubicado en Calle Francisco Alcocer número 553, lote 152, manzana 192, Fraccionamiento "Misión de San Carlos IV", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67.50 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando siete presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Alma Gabriela Barrios Custodio, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 78 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 24,622.74 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 78 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 24,622.74 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales

debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 23 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, mediante el cual solicita el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 78 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita la propiedad de la Parcela 78 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 24,622.74 metros cuadrados, a través del certificado parcelario número 000000085697 de fecha 16 de marzo de 2006, expedido por el Registro Agrario Nacional.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 09 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 62, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, la parcela se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/hab.
6. Que mediante oficio número SAY/1498/2008 de fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1763/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 06 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/3719/2010 documental que contiene la opinión técnica DDU/OT/118/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de la parcela en cuestión, ya que éste impactaría de manera negativa el entorno donde se encuentra inmerso, ya que se encuentra rodeada por el área de estudio para la Declaración de Área Natural Protegida El Batán. Si bien, el área de estudio del proyecto de Declaración excluye dicha parcela, es necesario considerar las medidas de protección e impacto que en él se establezcan. Asimismo será necesario presentar el Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como cumplir con las restricciones y condicionantes que establezcan tanto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

(PROFEPA), como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

En este sentido, es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo vigentes...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 78 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 24,622.74 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al Ing. Luis Miguel Rivas López, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 79 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,885.08 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 79 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,885.08 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, mediante el cual solicita el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 79 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, acredita la propiedad de la Parcela 79 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,885.08 metros cuadrados, a través del título de propiedad número 00000002506 de fecha 06 de marzo de 2006, expedido por el Registro Agrario Nacional, documental que se encuentra

debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 205533/2 de fecha 29 de marzo de 2006.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 09 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 62, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, la parcela se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/hab.
6. Que mediante oficio número SAY/1500/2008 de fecha 27 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1764/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 03 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/3756/2010 documental que contiene la opinión técnica DDU/OT/119/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de la parcela en cuestión, ya que éste impactaría de manera negativa en la zona donde se encuentra inmerso, ya que se encuentra rodeada por el área de estudio para la Declaración de Área Natural Protegida El Batán. Si bien, el área de estudio del proyecto de Declaración excluye dicha parcela, es necesario considerar las medidas de protección e impacto que en él se establezcan. Asimismo será necesario presentar el Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como cumplir con las restricciones y condicionantes que establezcan tanto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

En este sentido, es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 79 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,885.08 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para el predio ubicado en Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,206.00 m2**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para el predio ubicado en Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,206.00 m2, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. José Rosario González Cornejo, apoderado legal del C. José Rosario González Flores, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo respecto del predio ubicado en Arroyo Hondo, en este Municipio, con superficie de 1,206.00 m2.
4. Que mediante Resolución Judicial de fecha 26 de julio de 1993, expedida por el Juez Único Mixto Municipal de este Distrito Judicial la Lic. María Eugenia Torres Camacho, relativo al expediente número 23/93, que versa sobre prescripción del predio rústico Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en la Sección Primera de fecha 11 de octubre de 1993, bajo la Partida número 199 del libro 95-C, el C. José González Flores, acredita la propiedad del predio señalado.
5. Que mediante Escritura Pública número 6,629, de fecha 05 de septiembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 23 de este partido judicial, el C. José Rosario González Flores, otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de

administración y de dominio con carácter de irrevocable, al C. José Rosario González Cornejo.

6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 37, del 9 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro en fecha 07 de septiembre de 2006, bajo a partida número 62, libro único de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/509/2012, recibido en fecha 26 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 02 de mayo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1362/2012, que contiene la opinión técnica DDU/OT/049/2012, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional (condominio), para el predio ubicado en Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de que el predio carece de

los servicios básicos, la estructura vial y el sistema de transporte necesarios para la incorporación de un desarrollo habitacional (condominio) a la zona urbana, así como de conformidad con lo establecido en el **artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, el cual menciona que "...sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos, cuando estos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas de la ciudad o de algún otro desarrollo urbanizado...".

De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, en los cuales se especifica su obligatoriedad, Asimismo, cabe mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para el predio ubicado en Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,206.00 m², en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 8 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. José Rosario González Cornejo, apoderado legal del C. José Rosario González Flores, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2012, por el que se aprobó el reconocimiento de la validez y autorización de la nomenclatura correspondiente a las superficies de 621.00 m² y 333.00 m², ubicada en Camino al Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2012, por el que se aprobó el reconocimiento de la validez y autorización de la nomenclatura correspondiente a las superficies de 621.00 m² y 333.00 m², ubicada en Camino al Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de

acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 14 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Rafael De Los Cobos Martínez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2012, por el que se aprobó el reconocimiento de la vialidad y autorización de la nomenclatura correspondiente a las superficies de 621.00 m² y 333.00 m², ubicada en Camino al Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de que no cuenta con solvencia económica para cubrir con los costos del mismo.
4. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el reconocimiento de la vialidad y autorización de la nomenclatura correspondiente a las superficies de 621.00 m² y 333.00 m², ubicada en Camino al Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
5. Que mediante oficio número SAY/DAC/746/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica correspondiente, a la que hace referencia el considerando tres del presente Acuerdo.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1219/2012, de fecha 20 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, emitir la opinión técnica correspondiente, a la que hace referencia el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que en fecha 07 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SUOP/DDU/DPDU/1743/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/055/2012, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “...es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados y conforme a lo establecido en el **artículo 10 Fracción IV y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro** “un acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando el acto hubiese sido dictado en exclusivo beneficio de este y no sea en perjuicio del interés público”, asimismo, no omito mencionar que con base en el **Acuerdo Octavo** del Acuerdo de Cabildo, antes mencionado, establece que; “en caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones, se someterá a consideración del **Ayuntamiento** la revocación del mismo” y

tomando en cuenta que a la fecha no se ha dado seguimiento alguno, esta Secretaría considera técnicamente **FACTIBLE dejar sin efectos el Acuerdo que autoriza el reconocimiento de la vialidad y autorización de la nomenclatura correspondiente a las superficies de 621.00 m² y 333.00 m², ubicada en Camino al Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro...**”.

8. Que en fecha 16 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número STF/1277/2012, expedido por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, Secretaría de Tesorería y Finanzas, relativo a la solicitud descrita en el considerando tres del presente Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONCLUSIÓN

“... Esta Secretaría determina PROCEDENTE la petición del solicitante toda vez que no existe ninguna afectación a la recaudación programada en la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, vigente para el ejercicio fiscal 2012 y por tanto tampoco genera implicaciones de tipo contable, financiero y fiscal a la misma...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2012, por el que se aprobó el reconocimiento de la vialidad y autorización de la nomenclatura correspondiente a las superficies de 621.00 m² y 333.00 m², ubicada en Camino al Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., quedando sin vigencia tanto los derechos como las obligaciones que deriven del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Rafael De Los Cobos Martínez y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Comisión Transitoria de Entrega al H. Ayuntamiento Electo del Municipio de Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 24, 27, 30, fracción I, 38 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro; 19, 143 fracción II inciso g y 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 1, 3, 5, 15 fracción XXXV y 34 punto 1 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. cuerpo colegiado conocer y resolver lo relativo al **Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Comisión Transitoria de Entrega al H. Ayuntamiento Electo del Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido por los numerales 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por ese mismo órgano colegiado de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y entrarán en funciones el primero de octubre.

En sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de entre sus integrantes que fungirá como Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo.

La comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo.

La Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo, deberá citar a los integrantes propietarios del mismo, con por lo menos quince días naturales de anticipación.

El Ayuntamiento se instalará con la presencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo considerarse entre ellos al Presidente Municipal electo.

4. Que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.
5. Que por su parte el artículo 30 del Reglamento mencionado en el considerando anterior señala que las Comisiones podrán ser de dos tipos: a) Permanentes aquellas que se señalan en dicho ordenamiento y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles a la instalación del Ayuntamiento, para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio Ayuntamiento; b) Transitorias aquellas que se constituyen por Acuerdo de Cabildo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento y en el que se establecerá el motivo por el cual fue creada, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.
6. Que en ese sentido y a fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece el procedimiento que establece para la entrega al Ayuntamiento electo del Municipio de Corregidora, Querétaro, es necesaria la creación de una Comisión Transitoria, que se encargara de llevar a cabo la mencionada entrega.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 30 fracción II y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la creación de la Comisión Transitoria para la Entrega al H. Ayuntamiento Electo del Municipio de Corregidora, Qro., cuya vigencia será hasta el momento en que cumpla debidamente su cometido.

SEGUNDO.- La Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo del Municipio de Corregidora, Querétaro, quedará integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente: Lic. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal.
- b) Integrante: LA. Javier Navarrete de León, Síndico Municipal.
- c) Integrante: C. Berenice Ramiro Velázquez, Regidora.

TERCERO.- Se ordena a la Comisión Transitoria designada convocar a los integrantes propietarios del Ayuntamiento Electo del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que acudan a la Sesión de Instalación formal del mismo, que se llevara a cabo el día 1º de octubre de 2012.

CUARTO.- La convocatoria a que hace referencia el resolutivo anterior, deberá hacerse con por lo menos 15 días naturales de anticipación a la fecha establecida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigencia el día de su publicación en el medio de difusión precisado en el punto anterior.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Gobernación. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de mayo del ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Planeación y

Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de mayo del ejercicio fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Público Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales, durante la Sesión Ordinaria siguiente al mes del cual se informa y sus estados financieros anuales dentro de los tres primeros meses de cada año".
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 10 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/O/076-2012, signado por el M. en PUR. Arq. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe de Estado financiero y Presupuestal, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal de 2012, en los términos señalados en el Oficio IMP/O/076-2012 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de junio del ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondientes al mes de junio del ejercicio fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.

3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Público Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales, durante la Sesión Ordinaria siguiente al mes del cual se informa y sus estados financieros anuales dentro de los tres primeros meses de cada año".
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 10 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/O/089-2012, signado por el M. en PUR. Arq. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe de Estado financiero y Presupuestal, correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal de 2012, en los términos señalados en el Oficio IMP/O/089-2012 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., respecto del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio**

del ejercicio fiscal de 2012 mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 fracción VI del Decreto por el que se crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., respecto del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio del ejercicio fiscal de 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
2. Que con fecha 29 de octubre del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Patronato de rescate, conservación y preservación del cauce y del entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal.
3. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que por su parte el artículo 9, fracción VI del Decreto por el que se Crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, establece que corresponde al Consejo Directivo rendir a través del Director General, informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las atribuciones del Patronato.
5. Que para dar cumplimiento a lo anterior, la Arq. Adriana Díaz Barriga Pardo, en su carácter de Directora General del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 0100-09/07/12 recibido en fecha 10 de julio de 2012, mediante el cual rinde informe detallado de las actividades y contiene los estados financieros de dicho Patronato, respecto del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno del Ayuntamiento de Corregidora el:

INFORME

Del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, consistente en Informe de las Actividades y Estados Financieros referentes al segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio del ejercicio fiscal de 2012, en los términos que hace referencia el oficio número 0100-09/07/12; informe que deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2010 (dos mil diez)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se adiciona un considerando a su similar de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 y 34 punto 8 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo por el que se adiciona un considerando a su similar de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de agosto de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio 1.8.22.1/T/3401/2010, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, en virtud de que en el expediente adjunto a la solicitud para el cambio de uso de suelo de dicha parcela, solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, quedó integrado con la Escritura Pública de la anterior mesa directiva de la Asociación "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., siendo necesaria la actualización de la misma.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, en cuyo considerando quinto señala los siguiente:
 5. Que mediante Escritura Pública número 22,835 de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20, de este partido judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como presidente de la misma al C. Salvador García Olvera.
5. Que en atención a la solicitud efectuada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, respecto de la actualización de la mesa directiva de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., señalada en el considerando tres del presente Acuerdo y para realizar la notificación del proveído del Ayuntamiento correspondiente al Presidente de la Asociación Civil mencionada, es necesario adicionar el siguiente considerando:

- a. Que mediante Escritura Pública número 12,839 de fecha 16 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, titular de la Notaría Pública número 34, de este partido judicial, se protocoliza el acta de asamblea de fecha 14 de diciembre de 2008, de la Asociación de Colonos Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como Presidente al C. Valentín Carmen Mendoza Velásquez.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona un considerando al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 6 de julio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/4479/2009, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, en el que solicita cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas, en el que se ubica el asentamiento humano irregular denominado "Espíritu Santo".
4. Que la C. Zenaida Pérez García, acredita la propiedad de la parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con

superficie de 2-71-08.86 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000001534, de fecha 21 de mayo de 2004, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00069223/0037, de fecha 16 de julio de 2004.

5. Que mediante Escritura Pública número 22,835 de fecha 30 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, titular de la Notaría Pública número 20, de este partido judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como presidente de la misma al C. Salvador García Olvera.
6. Que mediante Escritura Pública número 19,647 de fecha 24 de octubre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Florencia Aurora Lois Rodríguez, adscrita a la Notaría Pública número 9 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00160564/0002, de fecha 4 de noviembre de 2008, la C. Zenaida Pérez García José Irineo Licona Rendón, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
7. Que mediante Escritura Pública número 12,839 de fecha 16 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, titular de la Notaría Pública número 34, de este partido judicial, se protocoliza el acta de asamblea de fecha 14 de diciembre de 2008, de la Asociación de Colonos Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., nombrando como Presidente al C. Valentín Carmen Mendoza Velázquez.
8. Que de conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2006, y publicado en la Gaceta Municipal número 6 de fecha 31 de agosto de 2006, la parcela en referencia cuenta con uso de suelo Protección Agrícola de Temporal (PAT).
9. Que mediante oficios SAY/2069/2009 y SAY/DAC/677/2010, de fechas 7 de julio de 2009 y 10 de marzo de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir opinión técnica referente al cambio de uso de suelo, para el predio que se hace referencia en el considerando tercero del presente Acuerdo.
10. Que en fecha 1 de junio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/064/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-

71-08.86 hectáreas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Considerando que la parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, se encuentra ubicada en una zona aledaña a asentamientos humanos en consolidación, se considera como una zona susceptible de contar con uso de suelo habitacional, por tal motivo se determina **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo para la superficie donde se ubica la colonia en cuestión, lo anterior con la finalidad de coadyuvar al proceso de regularización de predios que cuenten con asentamientos humanos consolidados, evaluados por las instancias correspondientes,

Es importante resaltar la importancia de inspeccionar, y evaluar por parte de la Dependencia Municipal correspondiente, el grado de consolidación de asentamientos humanos en la parcela en cuestión, lo anterior para tomar las medidas pertinentes que impidan el establecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares, lo anterior con la finalidad de no incurrir en delitos contra la seguridad y el orden en el Desarrollo Urbano, y así no caer en los supuestos mencionados en los artículos 246-F y 246-G del Código Penal para el Estado de Querétaro.

En el caso que el H. Ayuntamiento de Corregidora autorice el Cambio de Uso de Suelo para la parcela 25 Z-1 P1/2, con una superficie de 2-71-08.86 Ha. perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, donde se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular denominado "Espíritu Santo", para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá promover ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio la exención de pago por concepto de derecho por autorización de cambio de uso de suelo.

Lo anterior de acuerdo al artículo 8 del Código Fiscal el cual indica que es autoridad fiscal la Tesorería Municipal."

11. Que en fecha 23 de junio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/1887/2010, relativo al complemento de la opinión técnica número DDU/OT/064/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con

superficie de 2-41-08-86 hectáreas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2010, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
RESIDENCIAL MEDIO= 3 VSMGZ X 54.47

	\$	163.41
25% adicional	\$	40.85
	\$	204.26

2. Por los metros cuadrados restantes
(0.5 VSMGZ X 27,008.86 m²) /
factor único
(RESIDENCIAL MEDIO=150)

	\$	4,903.91
25% adicional	\$	1,225.98
	\$	6,129.89

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 6,334.15
(SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...

SEGUNDO. Queda vigente el resto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional, para la Parcela 25 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-71-08.86 hectáreas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos "Unión Estatal de Colonos de Querétaro Espíritu Santo", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Delegación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de agosto de 2010.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la

Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. --

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica